



Boletín de la Práctica de Competencia Económica
21 de octubre 2016

Investigación por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de medicamentos en el territorio nacional.

El 19 de agosto de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Aviso por el que la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-001-2016, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de medicamentos en el territorio nacional.*

En este aviso se menciona que derivado de diversa información pública, la Comisión Federal de Competencia Económica ("COFECE") tuvo conocimiento de hechos que podrían derivar en la comisión de prácticas monopólicas absolutas, sin indicar el tipo de conducta específica que se está investigando.

Siendo así, la COFECE podría estar investigando cualquier acuerdo entre competidores en dicho mercado cuyo propósito o efecto sea cualquiera de los siguientes:

1. Fijar o manipular precios;
2. Restringir la oferta;
3. Segmentar o repartirse el mercado;
4. Coordinar posturas en licitaciones; y/o
5. Intercambiar información con cualquiera de los objetos o efectos mencionados en los anteriores incisos.

El alcance de la investigación es bastante amplio, y abarca no sólo a fabricantes de medicamentos sino también a distribuidores y comercializadores. Asimismo, de la redacción del Aviso parece desprenderse que la investigación podría estar considerando conductas anteriores al mes de mayo de 2014.

El inicio de la investigación no prejuzga sobre la responsabilidad de algún agente económico. Asimismo, debe considerarse que la COFECE tiene la facultad de solicitarle información a cualquier persona que considere puede tener elementos que puedan ser relevantes para la investigación, sin que ello necesariamente implique que el agente económico a quien se formula el requerimiento esté bajo investigación.

Por "agente económico" debe entenderse toda persona física o moral con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.

Sánchez Devanny es una firma de abogados líder en México que brinda asesoría legal integral a clientes mexicanos y extranjeros.

Áreas de práctica

Corporativo y Transaccional

Financiamiento Corporativo y de Proyectos

Instituciones y Servicios Financieros

Comercio Exterior y Aduanas

Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería

Fiscal

Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria

Laboral, Seguridad Social y Migratorio

Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio

Energía, Recursos Naturales y Ambiental

Salud, Alimentos y Cosméticos

Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deporte

Datos Personales y Tecnologías de la Información

Litigio y Medios Alternativos de Solución de Controversias

Competencia Económica

Es importante tener en cuenta que durante el proceso de investigación y hasta en tanto la COFECE no haya emitido un dictamen de probable responsabilidad, cualquier empresa que haya incurrido o esté incurriendo en alguna de las referidas conductas, así como cualquiera que hubiere participado en ellas, puede acudir ante la COFECE y manifestar su voluntad de acogerse al Programa de Inmunidad (o de Beneficio de Reducción de Sanciones) a fin de obtener una reducción significativa en el monto de las multas aplicables, cumpliendo con ciertos requisitos, incluyendo el proporcionar información sobre la conducta.

Por último, hacemos de su conocimiento que las sanciones aplicables por la comisión de este tipo de conductas incluyen:

1. 5 a 10 años de prisión a quien celebre, ordene o ejecute el acuerdo para cometer la práctica monopólica absoluta;
2. Multa hasta por el equivalente al 10% de los ingresos acumulables del agente económico;
3. Multa de más de \$13,000,000.00 de Pesos a la persona que hubiere coadyuvado, propiciado o inducido la comisión de la práctica; y
4. Inhabilitación para ejercer ciertos cargos en personas morales hasta por 5 años a quienes participen en la conducta.

Lo anterior con independencia de la responsabilidad civil en que se incurra.

En caso de requerir mayor información o asistencia en relación a este tema, por favor no dude en contactarnos y con gusto le proporcionaremos el apoyo que requiera.

Este boletín fue preparado conjuntamente por Cristina Sánchez Vebber (csv@sanchezdevanny.com) y Andea Kaiser Jaime (akaiser@sanchezdevanny.com)

Contacto

Cristina L. Sánchez Vebber
csv@sanchezdevanny.com



Mexico City
T. +52 (55) 5029.8500
www.sanchezdevanny.com

Monterrey
T. +52 (81) 8153.3900

Querétaro
T. +52 (442) 296.6400